

DENUNCIA
Código expediente: 2021/DEN/135
Objeto de la denuncia:
Denuncia presentada sobre el uso indebido de las instalaciones de un huerto urbano, propiedad de la Generalitat, situado en Alicante.
Naturaleza de la actuación:
Investigación e informe
Fecha de comunicación de actuaciones:
28 de enero de 2022
Resultados de la actuación:
CONCLUSIONES <p>Primera.- Existen evidencias, al menos desde el año 2017, del estado lamentable de conservación de la parcela que nos indican que ha existido un incumplimiento continuado del convenio suscrito con la Generalitat, por parte del Ayuntamiento de Alicante, al no realizar las tareas de mantenimiento de la parcela tal como se establece en su estipulación quinta que dice: “Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante todos los gastos ocasionados por el uso, mantenimiento, conservación y administración del solar objeto del presente contrato, así como la contratación y pago de los servicios individuales de agua, electricidad y cualquier otro servicio”.</p> <p>Este incumplimiento era conocido por la Entitat Valenciana d’Habitatge i Sòl (EVHA), tanto directamente por las visitas realizadas por sus propios técnicos en el año 2017, como consecuencia de la primera queja presentada ante el Síndic, como indirectamente por los escritos y correos remitidos por la asociación y por el informe de la Guardia Civil, emitido como consecuencia de la segunda queja de fecha 4 de junio de 2020, sin que se haya tomado ninguna medida por parte de esta entidad para resolver dicho incumplimiento.</p> <p>Segunda. - De la información facilitada, tanto por la persona denunciante como por Asociación de vecinos Sol d’Alacant (en adelante asociación), queda patente también que existe un incumplimiento, al menos desde el año 2020, del uso al que debía destinarse la parcela y ello de acuerdo con lo establecido en la estipulación segunda del convenio que indica que “El Excmo. Ayuntamiento de Alicante destinará el solar cedido a zona ajardinada.”</p> <p>Las imágenes aportadas por la persona denunciante dejan constancia del estado actual de la parcela en la que ya no queda prácticamente vegetación. Hecho también conocido por la EVHA como consecuencia de la segunda queja ante el Síndic en la que se denuncia la tala de los árboles.</p> <p>Tercera. - Respecto a la tala de los árboles existentes en la parcela, la misma se decide y ordena directamente por la asociación y se realiza, tal y como consta en el informe de la Guardia Civil, sin mediar las correspondientes autorizaciones, tanto de la entidad titular (Generalitat) como de la Administración competente (Ayuntamiento de Alicante). Fue la asociación citada la que contrató a</p>

una mercantil para que procediera a la tala de los árboles (sin coste económico para la asociación a cambio de poder disponer a su favor de los vegetales arrancados) y ello fue, en nuestra opinión, la consecuencia lógica y previsible ante la falta de respuesta, tanto de la EVHA como del Ayuntamiento de Alicante, a los escritos y correos remitidos por la asociación y administradores de las fincas colindantes, en los que se denunciaban los daños ocasionados por las raíces de estos árboles en las instalaciones y estructuras de los edificios, originados por el estado lamentable en el que se encontraba la vegetación de la parcela. Sin embargo, la asociación se extralimitó en sus atribuciones al decidir realizar una actuación que afectaba al patrimonio de la Generalitat y, a pesar de que estos hechos también eran conocidos por la EVHA, entidad que de acuerdo con el citado convenio “Se reserva la facultad de efectuar los controles técnicos necesarios para asegurar la adecuada conservación del referido solar”, tampoco se tomó ninguna medida al respecto.

Cuarta. - La asociación se ha atribuido las funciones de mantenimiento y gestión de los accesos al solar, que no quedan amparados en el contrato suscrito con la Generalitat en el año 1994. Tampoco existen evidencias de que se haya formalizado esta atribución de funciones a la asociación por parte del Ayuntamiento de Alicante. Esta situación también era conocida por la EVHA, al menos desde el año 2017, y así lo declara en su informe remitido a la Inspección General de Servicios sin que en ningún caso se haya abordado regularizar esta situación.

Quinta. - Sobre los términos del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Alicante, se evidencia que adolece de una falta de concreción en aspectos relevantes tales como el uso y mantenimiento del solar. No se clarifican los requisitos para el cumplimiento efectivo del uso al que se destina el solar ni sobre los incumplimientos en cuanto al mantenimiento de este. Aspectos, todos ellos, que facilitarían la realización de una efectiva labor de control por parte de la EVHA, que en la actualidad no se está realizando, con las consecuencias que ello ha tenido como se ha evidenciado en las denuncias presentadas.

RECOMENDACIONES

Primera. - Recomendar a la EVHA que exija al Ayuntamiento de Alicante el cumplimiento de los términos del convenio en cuanto a uso y mantenimiento del solar y ello sin perjuicio de que se proceda, a rescindir el convenio actual y redactar un nuevo convenio que subsane los aspectos relevantes de los que adolece el texto actual.

Segunda. - Respecto a la actuación de la asociación, la EVHA debe comunicarles que no pueden atribuirse funciones de mantenimiento y gestión del uso de ese solar, ya que su contrato, en los términos actuales, no les atribuye dichas funciones.

Tercera. - Por último, la EVHA deberá planificar de forma adecuada las tareas de inspección seguimiento y control en cumplimiento del nuevo convenio antes recomendado, destinando para ello el personal adecuado que garantice su efectiva realización.

De todo ello se informa a la persona denunciante, a la EVHA y a la Conselleria de adscripción de dicha entidad.